

REPUBLICA DEL PERU



## *Resolución Directoral*

**N° 006 -2021-VIVIENDA/VMVU-PNC**

**Lima, 07 de mayo de 2021**

### **VISTOS:**

El Oficio N° D000020-2021-PCM/DVGT del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Oficio N° 816-2019-CENEPRED/DIFAT-1.0 del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; el Oficio N° 543-2020-A/MDRT, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo; y el Informe Técnico Legal N° 001-2021/PNC/UGERDES; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA de 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA de 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA de 7 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y N° 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA de 9 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, el mismo que atribuye al Director Ejecutivo la función de aprobar los actos administrativos que sean necesarios para la adecuada gestión y control del Programa;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy Alto Riesgo no Mitigable, establece que las entidades competentes en la ejecución del reasentamiento poblacional están obligadas a cumplir estrictamente con el Plan de Reasentamiento aprobado por el órgano técnico;

Que, a vez el artículo 15 de la precitada Ley N° 29869 prescribe que el Programa Nuestras Ciudades, o el que corresponda, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, constituye el órgano técnico que emite opinión sobre la viabilidad de un proceso de reasentamiento poblacional;

Que, mediante Oficio N° 403-2018-VIVIENDA-VMVU de fecha 05 de noviembre de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunicó a CENEPRED la viabilidad del reasentamiento poblacional solicitado por la Municipalidad Distrital de Río Tambo mediante Oficios N° 644-2017-A/MDRT, 693-2017-A/MDRT y N° 708-2018-MDRT/A;

Que, mediante Oficio N° 816-2019-CENEPRED/DIFAT-1.0 de fecha 26 de noviembre de 2019, notificado al Viceministerio de Gobernanza Territorial con fecha 26 de noviembre de 2019, CENEPRED remite informe complementario sobre la solicitud de reasentamiento poblacional, y adjunta el Informe Legal N°100-CENEPRED/OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal de viabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2020-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de setiembre de 2020, se aprobó la solicitud de reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Puerto Prado, ubicado en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, afectado por el flujo de detritos (huaycos) de la Quebrada de Canaán a causa del Fenómeno El Niño, precisándose que CENEPRED se hará cargo de monitorear el avance y cumplimiento del Plan de Reasentamiento Poblacional, el cual será de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades competentes y la población afectada;

Que, por Oficio N° D000020-2021-PCM/DVGT de fecha 15 de febrero de 2021, notificado el 16 de febrero de 2021, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros remite a la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Oficio N° 543-2020-A/MDRT de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, así como la documentación técnica y el Plan de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado de Puerto Prado, para las acciones que correspondan de acuerdo al marco legal vigente;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2021-VIVIENDA/VMVU/PNC-UGERDES de fecha 05 de mayo de 2021, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyen que, habiéndose realizado la evaluación del Plan de Reasentamiento Poblacional de Centro Poblado Puerto Prado, se ha concluido que el mismo se ajusta a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, por lo que corresponde su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA de fecha 16 de enero del 2020, se delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades la atribución de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa a su cargo, en su respectivo ámbito;

Que, estando a lo previsto por los Decretos Supremos N° 005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; y la Resolución Ministerial N° 122-2021-

VIVIENDA, mediante la cual se designa a la Directora Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio, Construcción y Saneamiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Apruébese el Plan de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado Puerto Prado, ubicado en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín.

**ARTÍCULO 2°.** - Comuníquese la presente resolución al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; y a la Municipalidad Distrital de Río Tambo, para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.** - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital [www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades](http://www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades), y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

***FIRMA DIGITAL***

---

**Econ. ANA CARLIN MONTENEGRO**

Directora Ejecutiva  
Programa Nuestras Ciudades

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 001-2021-VIVIENDA/VMVU/PNC-UGERDES**

- A** : **ECON. ANA LISETTE CARLIN MONTENEGRO**  
Directora Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades
- DE** : **ING. MAXIMO AYALA GUTIERREZ**  
Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo de  
Desastres-UGERDES
- ASUNTO** : Informe de aprobación del Plan de Reasentamiento  
poblacional del centro poblado de Puerto Prado, del distrito  
de Río Tambo, de la provincia de Satipo en el departamento  
de Junín.
- REFERENCIA** : **HT N° 0018205-2021-Externo**  
a) OFICIO N° D000020-2021-PCM-DVGT  
b) Oficio N° 543-2020-A/MDRT  
c) Oficio N° 161-2021-A/MDRT  
d) Acuerdo de Concejo N° 186-2017-MDRT  
e) Resolución Ministerial N° 253-2020-PCM
- FECHA** : Lima, 05 de mayo de 2021
- 

Nos dirigimos a Usted a fin de informarle respecto a la evaluación y aprobación del Plan de Reasentamiento poblacional del centro poblado de Puerto Prado, del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo en el departamento de Junín.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con la Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se reglamenta la mencionada Ley.
- 1.2 La Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, considera de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional.
- 1.3 Con Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
- 1.4 Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible
- 1.5 Mediante Acuerdo de Concejo N° 186-2017-MDRT, la Municipalidad Distrital de Río Tambo, aprueba la Declaratoria de ZONA DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE al Centro Poblado de Puerto Prado, Capital del Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín.



- 1.6 Con Resolución Gerencial N°-098-2017-MDRT/GM, la Municipalidad Distrital de Río Tambo aprueba el Plan de Reasentamiento del Centro Poblado de Puerto Prado.
- 1.7 Mediante Oficio N° 403-2018-VIVIENDA/VMVU, el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, remite al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Informe Técnico N° 000222-2018/VIVIENDA/VMVU/PNC-UGERDES, mediante el cual brinda opinión de viabilidad de la solicitud de Reasentamiento Poblacional del C.P. Puerto Prado, en el marco del Art.5.4 literal c), del Reglamento de la Ley 29869.
- 1.8 Que, con Oficio N° 403-2018-VIVIENDA/VMVU, la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres–CENEPRED, el “Plan de Reasentamiento Poblacional de la localidad Puerto Prado, distrito Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín con la opinión técnica favorable del proceso de Reasentamiento Poblacional; y, el Informe Técnico N° 000222-2018/VIVIENDA/VMVU/PNC-UGERDES, con la opinión técnica favorable al proceso de reasentamiento poblacional;
- 1.9 Que, a través del Oficio N° 816-2019/CENEPRED/ DIFAT-1.0, la Jefatura del CENEPRED remite al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe Técnico N° 002-2019-CENEPRED/DIFAT-JTB de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica y el Informe Legal N° 100-2019-CENEPRED/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los que se emite opinión favorable a la solicitud de reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Puerto Prado, señalando que mediante Acuerdo de Consejo N° 174-2018-MDRT se aprueba el Informe de Evaluación de Riesgos por Inundación Fluvial y Flujo de Detritos de la zona de acogida denominada “Centro Poblado Nuevo Puerto Prado”, en el que se determinó niveles de riesgo medio y bajo por inundación fluvial y flujo de detritos respectivamente;
- 1.10 Mediante Resolución Ministerial N° 253-2020-PCM se aprueba la solicitud de reasentamiento poblacional del centro poblado de Puerto Prado, distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, departamento de Junín, al Centro Poblado Nuevo Puerto Prado, distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, departamento de Junín.
- 1.11 Con Oficio N° D000020-2021-PCM-DVGT, la Presidencia de Consejo de Ministros, remite al Programa Nuestras Ciudades, a solicitud del señor alcalde de la Municipalidad de Río Tambo, el expediente que dio origen a la Resolución Ministerial N°253-2020-PCM, que aprueba la solicitud de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado de Puerto Prado del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo en el departamento de Junín, para su aprobación por el Programa Nuestras Ciudades o el que corresponda.

## II. ANÁLISIS

### Sobre el proceso regulado por la Ley N° 29869

- 2.1 La Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece en su artículo 15 que el Programa Nuestras Ciudades, o el que corresponda, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano técnico que emite opinión sobre la viabilidad de un proceso de reasentamiento poblacional. Tiene las siguientes funciones:
- Evaluar el estudio técnico y el plan de reasentamiento poblacional presentado por el gobierno local y, de ser necesario, solicitar información complementaria según los criterios técnicos formulados en el reglamento.
  - Emitir opinión sobre la solicitud de reasentamiento poblacional.
  - Poner en conocimiento del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) la viabilidad de la solicitud de reasentamiento poblacional y, en caso de que no recomiende su aprobación, proponer las acciones de mitigación.
- 2.2 De acuerdo al artículo 5 del Reglamento de la Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, el Gobierno Local, distrital o provincial según corresponda, es la entidad a cargo del reasentamiento poblacional. Como parte del proceso de reasentamiento poblacional, el Gobierno local debe elaborar el Informe Preliminar de riesgos y el informe de evaluación de riesgos.
- Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo, debe Declarar e Identificar las poblaciones asentadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable, zonas seguras y probables zonas de acogida, el cual debe estar sustentado en el estudio técnico e informe legal respectivo.
- 2.3 Por su parte, el literal g), del artículo 5.1 del Decreto Supremo N° 115-2013-PCM establece que corresponde al Gobierno Local **declarar la zona de alto riesgo no mitigable**, cambiar el uso del suelo y solicitar ante el órgano competente su declaración de condición de dominio público.
- 2.4 Con relación al Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 29869, este constituye el órgano técnico que emite opinión sobre la viabilidad de un proceso de reasentamiento, así como el sustento técnico sectorial respectivo.
- 2.5 Para brindar la opinión, el Programa Nuestras Ciudades debe revisar el Plan de Reasentamiento Poblacional, los Estudios Técnicos y Documentación pertinentes que sustenten el proceso; de cumplir satisfactoriamente con los requisitos, comunicará a CENEPRED, en su defecto, comunicará a la Entidad Solicitante con las observaciones encontradas.
- 2.6 A su vez, el artículo 5.7. del Decreto Supremo N° 115-2013-PCM consagra el siguiente rol del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:



### **5.7. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS**

*El Programa Nuestras Ciudades, o el que corresponda, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el **órgano técnico** que emite opinión sobre la viabilidad de un proceso de reasentamiento poblacional.*

*5.7.1 Tiene las siguientes funciones:*

- a) Evaluar el estudio técnico y el plan de reasentamiento poblacional presentado por el gobierno local y, de ser necesario, solicitar información complementaria según los criterios técnicos formulados en el reglamento.*
- b) Emitir opinión sobre la solicitud de reasentamiento poblacional.*
- c) Poner en conocimiento del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, la viabilidad de la solicitud de reasentamiento poblacional y, en caso de que no recomiende su aprobación, proponer las acciones de mitigación.*

*5.7.2 Tiene las siguientes competencias:*

- a) Verificar que la Solicitud de Reasentamiento en el expediente presentado cuente con toda la documentación requerida.*
- b) Evaluar el Estudio Técnico presentado por el Gobierno Local o Regional.*
- c) Evaluar el Plan de Reasentamiento presentado por el Gobierno Local o Regional.*
- d) Otros que sean solicitados en el marco de su competencia.*

- 2.7 Finalmente, el artículo 22 de la Ley N° 29869, establece que las entidades competentes en la ejecución del reasentamiento poblacional están obligadas a cumplir estrictamente con el Plan de Reasentamiento aprobado por el órgano técnico, con la siguiente redacción:

#### **Artículo 22. Cumplimiento del plan de reasentamiento poblacional**

*Las entidades competentes en la ejecución del reasentamiento poblacional están obligadas a cumplir estrictamente con **el plan de reasentamiento poblacional aprobado por el órgano técnico**, bajo responsabilidad funcional.*

### **Sobre el Plan de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado Puerto Prado**

- 2.8 Mediante Oficio N° 644-2017-AMDRT, el Sr. Iván Roger Cisneros Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, envía al Programa Nuestras Ciudades el “Plan de Reasentamiento Poblacional de Centro Poblado Puerto Prado, afectado por el flujo de detritos (Huaycos) de la quebrada Canaán a causa del fenómeno El Niño”, para la revisión y para la opinión técnica del mencionado Plan y para emitir opinión sobre la solicitud del reasentamiento poblacional.



- 2.9 Mediante Oficio N° 403-2018-VIVIENDA/VMVU, el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, remite al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Informe Técnico N° 000222-2018/VIVIENDA/VMVU/PNC-UGERDES, mediante el cual brinda opinión de viabilidad de la solicitud de Reasentamiento Poblacional del C.P. Puerto Prado, en el marco del Art.5.4 literal c), del Reglamento de la Ley 29869.
- 2.10 Mediante Resolución Ministerial N° 253-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba la solicitud de Reasentamiento poblacional del centro poblado Puerto Prado, del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo en el departamento de Junín
- 2.11 La Presidencia del Consejo de Ministros, remite al Programa Nuestras Ciudades, el Oficio N° D000020-2021-PCM-DVGT, adjuntando el expediente que dio origen a la Resolución Ministerial N°253-2020-PCM, que aprueba la solicitud de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado de Puerto Prado del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo en el departamento de Junín, para su aprobación.
- 2.12 Luego de revisar el “Plan de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado Puerto Prado, afectado por el flujo de detritos (Huaycos) de la quebrada Canaán a causa del fenómeno El Niño”, **la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nuestras Ciudades ha determinado que la misma se ajusta a los requisitos establecidos como Estructura del Plan de Reasentamiento Poblacional** exigida por el artículo 54, del Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
- 2.13 En adición a lo anterior, se ha verificado que el “Plan de Reasentamiento Poblacional de Centro Poblado Puerto Prado cumpla con el contenido de la estructura del Plan de Reasentamiento exigido por el artículo 54° del precitado Decreto Supremo N° 115-2013-PCM.
- 2.14 Finalmente cabe indicar que el financiamiento del proceso de Reasentamiento corresponde al órgano responsable de su elaboración (en este caso, la Municipalidad de Río Tambo), el mismo que debe hacer uso de los recursos presupuestales asignados a través de las fuentes de financiamiento tales como Programas Presupuestales o recursos por concepto de canon, regalía minera u otros programas, según lo establecido por la normativa reseñada.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 El artículo 22 de la Ley N° 29869, establece que las entidades competentes en la ejecución del reasentamiento poblacional están obligadas a cumplir estrictamente con el Plan de Reasentamiento aprobado por el órgano técnico. Asimismo, el artículo 15 de la norma precitada indica que el Programa Nuestras Ciudades, o el que corresponda, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano técnico que emite opinión sobre la viabilidad de un proceso de reasentamiento poblacional.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio de  
Vivienda y Urbanismo

Programa Nuestras  
Ciudades

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 3.2 Mediante Resolución Ministerial N° 253-2020-PCM, se aprobó la solicitud de Reasentamiento poblacional del centro poblado Puerto Prado, del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo en el departamento de Junín.
- 3.3 La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nuestras Ciudades ha realizado la evaluación del Plan de Reasentamiento Poblacional de Centro Poblado Puerto Prado, afectado por el flujo de detritos (Huaycos) de la quebrada Canaán a causa del fenómeno El Niño, concluyendo que el mismo se ajusta a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable. En tal sentido, corresponde su aprobación.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda a la Dirección Ejecutiva proceder con la aprobación del Plan de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado Puerto Prado, ubicado en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, para lo cual se remite el proyecto de resolutive correspondiente.

Atentamente,

***FIRMADO DIGITALMENTE***

**Carlos Zecenarro Monge**  
Área de Asesoría Legal  
Programa Nuestras Ciudades

**FIRMA DIGITAL**



**VIVIENDA**

Firmado digitalmente por: AYALA  
GUTIERREZ Maximo FAU  
20504743307 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2021/05/07 01:38:26-0500

***FIRMADO DIGITALMENTE***

**Ing. Máximo Ayala Gutiérrez**  
Responsable de la Unidad de Gestión del  
Riesgo de Desastres  
Programa Nuestras Ciudades

/mag



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial  
de Gobernanza Territorial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Lima, 15 de Febrero del 2021

**OFICIO N° D000020-2021-PCM-DVGT**

Juana Rómula López Escobar

**Secretaria General**

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Av. República de Panamá 3650

San Isidro - Lima.-

Presente.-



- Asunto : Sobre reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Puerto Prado, del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo en el departamento de Junín.
- Referencia : a) Oficio N° 543-2020-A/MDRT (Expediente 2020-0033308)  
b) Resolución Ministerial N° 253-2020-PCM (09.09.2020)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, sobre el documento de la referencia a) mediante el cual el señor alcalde de la Municipalidad de Río Tambo solicita se traslade al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los actuados del expediente que dio origen a la Resolución Ministerial de la referencia b), en la cual se ha aprobado la solicitud de reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Puerto Prado del distrito de Río Tambo, de la provincia de Satipo en el departamento de Junín; con la documentación técnica sustentatoria, incluido el respectivo Plan de Reasentamiento Poblacional para su aprobación por el Programa Nuestras Ciudades o el que corresponda, en su calidad de Órgano Técnico.

Sobre el particular, en concordancia con lo señalado en el Informe N° D00014-2021-UF OTGRD-BAS de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgos de Desastres, se adjuntan los documentos técnicos sustentatorios, correspondientes a la resolución ministerial de la referencia b) para su conocimiento y fines respectivos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII**  
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: W4PSMMW



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**RÍO TAMBO**

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



*"Diversidad, Amazonia y Bien Común"*

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**Puerto Prado, 23 de octubre de 2020**

**OFICIO N° 543 – 2020 –A/MDRT**

General de División (r)  
Walter Martos Ruiz  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N, Palacio de Gobierno  
Cercado de Lima –Perú

**Con Copia a**  
Ing. Geógrafo  
Juvenal Medina Rengifo  
**FEJE DEL CENEPRED**  
Av. Del Parque Norte N° 313-319  
SAN ISIDRO LIMA

**ASUNTO** : Trasladar el expediente remitido para su Aprobación de la solicitud de reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Puerto Prado, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, al Centro Poblado Nuevo Puerto Prado, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín

**REF.** : Resolución Ministerial N° 253-2020-PCM

De mi mayor consideración:

Reciba un cordial saludo de la corporación edil que honro en dirigir, conformado por los Regidores, y todo el Equipo Técnico de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; situado en el corazón amazónico del VRAEM.

Es oportuno extender los más sinceros agradecimientos a usted en calidad de Presidente del Consejo de Ministros, por la aprobación de nuestra solicitud de reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Puerto Prado, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, gestión iniciada en el año 2017 por nuestra Municipalidad, tras los sucesos ocurridos el 2 de marzo de ese mismo año, como consecuencia de la activación de un flujo de detritos (huayco), generando pérdidas materiales incluso de la vida y salud, en el Centro Poblado de Puerto Prado Capital del Distrito de Río Tambo.

Tras la aprobación de nuestra solicitud en cumplimiento al Artículo 22° de la Ley N° 29869-Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, corresponde a nuestra municipalidad y demás entidades competentes involucradas en el plan, ejecutar las acciones que involucra el proceso de reasentamiento poblacional, obligando el cumplimiento estrictamente de lo previsto en el **Plan de Reasentamiento poblacional** el que **debe ser aprobado por el órgano técnico**, bajo toda responsabilidad funcional.





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**El Artículo 15° de la Ley N° 29869- Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, considera como Órgano Técnico al Programa Nuestras Ciudades, o al que corresponda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien además de tener otras competencias, debe aprobar el Plan de Reasentamiento Poblacional, como lo prevé el artículo citado en el párrafo anterior.**

A la fecha han transcurrido más de 30 días calendarios, de su publicación de la Resolución Ministerial N° 253-2020-PCM de fecha 09 de setiembre del 2020, y por otro lado, e estamos ingresando a una temporada de lluvia, el cual, en esta parte del Perú, es muy intensa, y las precipitaciones anómalas es recurrente, de manera que no se descarta la probabilidad de un escenario extremo de la naturaleza, y pese a los esfuerzos y acciones para mitigar, sus efectos siempre son perjudiciales y los más perjudicados siempre son los pobladores, que siguen asentados en esta zona de MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE, esperando cumplir con lo previsto en el PLAN DE REASENTAMIENTO.

A fin de cumplir estrictamente con lo previsto en la normativa antes descrita es y evitar efectos adversos de la naturaleza es **necesario y urgente el traslado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los actuados del expediente que dio origen a la Resolución Ministerial N° 253-2020-PCM de fecha 09 de setiembre del 2020, expediente que contiene toda la documentación técnica incluyendo el Plan de Reasentamiento del Centro Poblado Puerto Prado, para que dicho Órgano Técnico cumpla con la aprobación del PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL, y poder ejecutar bajo toda las formalidades el proceso de Reasentamiento.**

Reitero mi saludo fraterno y seguros de contar con su invaluable atención, quedo agradecido por anticipado.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO

Luis Antonio Buendía Vásquez  
ALCALDE

*"Diversidad, Amazonia y Bien Común"*

Informe Técnico N° A6716

# INSPECCIÓN GEOLÓGICA EN EL SECTOR PUERTO PRADO

Región Junín  
Provincia de Satipo  
Distrito Río Tambo  
Paraje Puerto Prado



POR:

SEGUNDO NÚÑEZ JUÁREZ

JUNIO 2016

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	1
1.1 ESTUDIOS ANTERIORES .....	1
1.2 ASPECTOS GENERALES .....	1
1.3 OBJETIVOS .....	3
2. ASPECTOS GEOMORFOLÓGICOS .....	3
a) Geoformas de carácter tectónico degradacional y erosional.....	3
b) Geoformas de carácter deposicional o agradacional.....	4
3. ASPECTOS GEOLÓGICOS .....	6
4. PELIGROS GEOLÓGICOS.....	7
5. EVALUACIÓN DEL ÁREA DE REUBICACIÓN Y DE EXPANSIÓN URBANA...	15
6.1 MEDIDAS A CONSIDERAR EN LA ZONA DE REUBICACIÓN.....	16
CONCLUSIONES .....	17
RECOMENDACIONES .....	17
BIBLIOGRAFÍA .....	18